

Abg. María Laura Delgado Viteri

Quito - Ecuador

0030002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA No. 2015-17-01-21 P0608

ESCRITURA DE CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 4 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, treinta y uno de marzo del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero **HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, de conformidad con el nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia certificada agrego a la presente escritura como documento habilitante; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una de **CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
PRIMERA

la compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Ingeniero **HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ** en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. Legalmente capaz para la celebración de esta clase de instrumentos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** a) Mediante escritura pública otorgada el catorce de enero del dos mil quince, ante la Notaría Vigésimo Primera del Cantón Quito, Abogada María Laura Delgado Viteri, se constituyó la Compañía **PERFILADIMAAL CIA. LTDA.**, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de enero del dos mil quince, bajo el Número de Repertorio (2966) dos nueve seis seis, Número de Inscripción (354) trescientos cincuenta y cuatro.- b) Mediante escritura pública rectificatoria y ratificatoria, otorgada el trece de febrero del dos mil quince, ante la Notaría Vigésimo Primera del Cantón Quito, Abogada María Laura Delgado Viteri, la Compañía **PERFILADIMAAL CIA. LTDA.**, rectificó la escritura de constitución en lo referente al cuadro de integración del capital, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinticuatro de febrero del dos mil quince, bajo el Número de Repertorio (7721) siete siete dos uno, Número de Inscripción (919) novecientos diecinueve.- c) La Junta General Universal de Socios de la Compañía **PERFILADIMAAL CIA. LTDA.**, celebrada el veintitrés de marzo del dos mil quince, resolvió por unanimidad, codificar integralmente los estatutos sociales de la compañía. **TERCERA.- DECLARACIÓN.-** El compareciente en mérito de los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que le fueron concedidas en la Junta General Universal de Socios de veintitrés de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

marzo del dos mil quince, declara: a) Se codifica integralmente los estatutos sociales de la compañía; b) Se agrega el acta de la Junta General Universal de Socios de veintitrés de marzo del dos mil quince, para que sea parte integrante de la presente escritura como cláusula cuarta.- **CUARTA.-**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE. En la ciudad de

Quito, a (23) veintitrés de marzo del (2.015) dos mil quince, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía que se encuentran ubicadas en la calle Selva Alegre once guión catorce y La Isla, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital suscrito, Ingeniero Hugo Alejandro Jarrín Sánchez, propietario de (5.000) cinco mil participaciones y el Ingeniero Diego Fernando Jarrín Sánchez, propietario de (5.000) cinco mil participaciones. Los socios presentes resuelven, por unanimidad constituirse en Junta General Universal para conocer el siguiente orden del día: - **CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; La junta acepta por unanimidad, el orden del día. El capital suscrito de la compañía es de (\$10.000.00) diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (10.000) diez mil participaciones sociales de (\$1.00) un dólar cada una. Preside la Junta Ingeniero Diego Fernando Jarrín Sánchez y actúa como Secretario el Ingeniero Hugo Alejandro Jarrín Sánchez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente. Se pasa a conocer el asunto único.

ASUNTO UNICO.- Toma la palabra el Presidente de Junta e informa a los Socios que debido a la existencia de errores en la numeración de los Artículos en los Estatutos Sociales en el texto de la escritura de

constitución, es necesario se corrija dichos errores, por lo que pone a consideración de la Junta General el texto codificado integralmente de los

3. **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



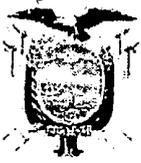
OTARIA
GESIMA
RIMERA

Estatutos sociales y que es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** a) La compañía tiene por objeto social dedicarse a las actividades de terminación y acabado de construcciones, diseño, fabricación, montaje y comercialización de productos metálicos y de madera, utilizados principalmente por la industria de la construcción, también podrá importar todos los productos relacionados con su objeto. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Podrá dedicarse a la adquisición de participaciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, mercantiles e industriales que permitan el desarrollo de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tiene una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la

compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía

es de (\$10.000,00) Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (10.000) diez mil participaciones sociales de un (1,00) dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios primeramente, y en caso que ninguno de los socios desee adquirir las participaciones de otro socio, éste lo podrá hacer a favor de un tercero; en ambos casos se necesitará del consentimiento unánime del capital social. También se transmite las participaciones por herencia.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**

CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los socios tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus participaciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.-**

Cada participación da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

ARTÍCULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en los domicilios registrados en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les avisará mediante correo electrónico, en la o las direcciones señaladas y registradas en la compañía, dejando copia de estos correos en el libro de actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, socios o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los socios el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario, en caso de habérselo designado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

determinados en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: - En primera convocatoria: El setenta y cinco por ciento del capital pagado; - En segunda convocatoria: Bastará la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en Junta General Universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

Junta General y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta Junta General Universal, las disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo octavo de estos Estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-

Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, impresas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente, en caso de ser necesario, y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los gerentes funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones administrativas de los gerentes funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario, en caso de haberlo; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

estatutos sociales; j) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; k) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; l) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, participaciones o participaciones de otras compañías; m) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; cumplir con las funciones administrativas que le asigne la Junta General; c) Firmar los nombramientos del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de participaciones; e) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos; e) Dirigir

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

y firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de las juntas generales; g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales d y m; h) Contratar factores con autorización de la Junta General; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos de participaciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente; l) Entregar, a pedido del Comisario, en caso de haberlo, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la Junta General, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; p) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; q) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; r) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la Junta General.-

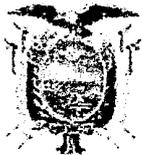
CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y

ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía, los mismos que no tendrán la representación legal de la compañía, solo dirigirán los departamentos o funciones que se les designen.- **CAPITULO**

Abg. María Laura Delgado Viteri

00000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente, el Gerente General; Al Gerente General, el Presidente;

CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.- De considerar

necesario, la Junta General de Socios podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un período o situación determinada.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta

General establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para el desempeño de sus funciones.- **CAPITULO NOVENO.- DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del

ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que

quedarán a disposición de la junta general.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la

compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por

ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía

comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.-

CAPITULO DÉCIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía

podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del

11
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

2

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) veinte de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. ✓

0000007

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2.015.

En la ciudad de Quito, a 23 de marzo del 2.015, a las 10h00, en las oficinas de la Compañía que se encuentran ubicadas en la calle Selva Alegre 11-14 y La Isla, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital suscrito, Ing. Hugo Alejandro Jarrín Sánchez, propietario de 5.000 participaciones y el Ing. Diego Fernando Jarrín Sánchez, propietario de 5.000 participaciones. Los socios presentes resuelven, por unanimidad constituirse en Junta General Universal para conocer el siguiente orden del día:

• **CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA;**

La junta acepta por unanimidad, el orden del día.

El capital suscrito de la compañía es de \$10.000.00, dividido en 10.000 participaciones sociales de \$1.00 dólar cada una.

Preside la junta Ing. Diego Fernando Jarrín Sánchez y actúa como Secretario el Ing. Hugo Alejandro Jarrín Sánchez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente.

Se pasa a conocer el asunto único.

ASUNTO UNICO.- Toma la palabra el Presidente de Junta e informa a los Socios que debido a la existencia de errores en la numeración de los Artículos en los Estatutos Sociales en el texto de la escritura de constitución, es necesario se corrija dichos errores, por lo que pone a consideración de la Junta General el texto codificado integralmente de los Estatutos sociales y que es el siguiente:

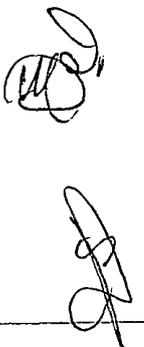
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.- a) La compañía tiene por objeto social dedicarse a las actividades de terminación y acabado de construcciones, diseño, fabricación, montaje y comercialización de productos metálicos y de madera, utilizados principalmente por la industria de la construcción, también podrá importar todos los productos relacionados con su objeto. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Podrá dedicarse a la adquisición de participaciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales,

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



ERT
REVISADO
NOTARIA 21
UIO

mercantiles e industriales que permitan el desarrollo de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.-

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tiene una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de (\$10.00,00) Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (10.000) diez mil participaciones sociales de un (1,00) dólar cada una.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios primeramente, y en caso que ninguno de los socios desee adquirir las participaciones de otro socio, éste lo podrá hacer a favor de un tercero; en ambos casos se necesitará del consentimiento unánime del capital social. También se transmite las participaciones por herencia.-

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los socios tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus participaciones.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.- Cada participación da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en los domicilios registrados en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; a la fecha de reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les avisará mediante

correo electrónico, en la o las direcciones señaladas y registradas en la compañía, dejando copia de estos correos en el libro de actas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, socios o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los socios el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario, en caso de habérselo designado.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital:

- En primera convocatoria: El setenta y cinco por ciento del capital pagado;
- En segunda convocatoria: Bastará la tercera parte del capital pagado, y;
- En tercera convocatoria, con el número de socios presentes.

Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en Junta General Universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta Junta General Universal, las disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo octavo de estos Estatutos.-

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, impresas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son:

- a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente, en caso de ser necesario, y fijar sus respectivas remuneraciones;
- b) Designar y remover a los gerentes funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones.
- c) Establecer las funciones administrativas de los gerentes funcionales y, de ser necesario, las del Presidente;
- d) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales;
- e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas;
- f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario, en caso de haberlo;
- g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos;
- h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales;
- i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales;
- j) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación;
- k) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero.
- l) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, participaciones o participaciones de otras compañías;
- m) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:

- a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales;
- b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general;
- c) Firmar los nombramientos del Gerente General;
- d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de participaciones;
- e) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general.-

0000009

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar la compañía;
- c) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas;
- d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos;
- e) Dirigir y firmar la correspondencia;
- f) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de las juntas generales;
- g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Primero, literales d y m;
- h) Contratar factores con autorización de la Junta General;
- i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales;
- j) Firmar con el Presidente los títulos de participaciones;
- k) Firmar el nombramiento del Presidente;
- l) Entregar, a pedido del Comisario, en caso de haberlo, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía;
- m) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico;
- n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general;
- o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general;
- p) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones;
- q) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas;
- r) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.

CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía, los mismos que no tendrán la representación legal de la compañía, solo dirigirán los departamentos o funciones que se les designen.

CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera:

- a) Al Presidente, el Gerente General;
- b) Al Gerente General, el Presidente;

CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



De considerar necesario, la Junta General de Socios podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un período o situación determinada.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para el desempeño de sus funciones.-

CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.-

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.-

CAPITULO DÉCIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones:

- a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social;
- b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero;
- c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado;
- d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
- e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;
- f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito;
- g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías;
- h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) veinte de la Ley de Compañías;
- i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;
- j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros;
- k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,
- l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.-

0000010

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley de Compañías.-

El Presidente de la Junta pide a los Socios se pronuncien al respecto.

La Junta General, aprueba por unanimidad, los estatutos que acaban de ser leídos y autoriza al Ing. Alejandro Jarrín Sánchez, para que en su calidad de Gerente General eleve a escritura pública lo tratado en esta Junta e inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, a fin de perfeccionar la presente decisión de la Junta.

Una vez que se ha tratado el asunto único del orden del día, el Presidente concede un receso para que se redacte el acta, una vez redactada y leída la aprueban en su totalidad, para constancia la suscriben los comparecientes.

Se levanta la junta a las 10h40.



ING. DIEGO FERNANDO JARRÍN SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIO



ING. HUGO ALEJANDRO JARRÍN SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA – SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170365106-5

APellidos y Nombres: JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Profesión: GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento: 1952-03-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Patricia Colombia Vela Alarcon

PROFESION / OCUPACION: E22333222
 INSTRUCCION: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARRIN HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ CARMEN
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-01-21
 Fecha de Expiración: 2024-01-21

Profesiones: E22333222

Profesiones: E22333222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014

011
 011 - 0185 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1703651065 CÉDULA
 JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA PICHINCHA
 QUITO 3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 31 MAR 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21



NOMBRAMIENTO

0000011

Quito DM, 26 de enero del 2015

Señor Ingeniero
HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ
Presente.-

Distinguido Ing. Jarrín:

Tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy lunes 26 de enero del 2015, le nombró a usted **GERENTE GENERAL**, por un periodo de TRES años, que se contarán desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó ante la Notaria Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, Abg. María Laura Delgado Viteri el 14 de enero del 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de enero del 2015, bajo el Número de inscripción 354, Número de Repertorio 2966.

Atentamente,



ABG. MARCELO ICAZA DÍAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.- Acepto el cargo para el que he sido designado, en la ciudad de Quito a 26 de enero del 2015.



ING. HUGO ALEJANDRO JARRÍN SÁNCHEZ
C.C. 170365106-5

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4666
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1459
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/01/2015
FECHA ACEPTACION:	26/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERFILAMDIMAAL CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703651065	JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 354 DEL: 22/01/2015 NOT: VIGESIMA-PRIMERA DEL: 14/01/2015 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB: JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0000012

NUMERO RUC: 1792564956001
RAZON SOCIAL: PERFILAMDIMAAL CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/03/2015 FEC. CONSTITUCION: 22/01/2015
FEC. INSCRIPCION: 02/03/2015 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES PARA LA TERMINACION O ACABADO DE EDIFICIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LAS CASAS Calle: SELVA ALEGRE Número: 1114 Intersección: LA ISLA Edificio: JARRIN Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO GRAN COLOMBIA Teléfono Trabajo: 022238584 Celular: 0999006081 Email: ajarrin@kairos.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

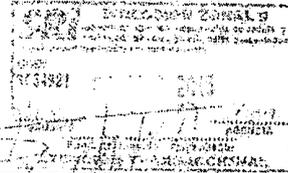
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: ZONA 9: PICHINCHA CERRADOS: 0

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 11:58:28





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792564956001
RAZON SOCIAL: PERFILAMDIMAAL CIA LTDA

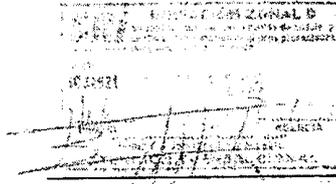
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 02/03/2015
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES PARA LA TERMINACION O ACABADO DE EDIFICIOS			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LAS CASAS Calle: SELVA ALEGRE Número: 1114
Intersección: LA ISLA Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO GRAN COLOMBIA Edificio: JARRIN Oficina: PB Telefono
Trabajo: 022238584 Celular: 0996036081 Email: pjarrin@kairos.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 11:58:28

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en2.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 31 MAR 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000013



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley de Compañías.- El Presidente de la Junta pide a los Socios se pronuncien al respecto. La Junta General, aprueba por unanimidad, los estatutos que acaban de ser leídos y autoriza al Ingeniero Alejandro Jarrín Sánchez, para que en su calidad de Gerente General eleve a escritura pública lo tratado en esta Junta e inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, a fin de perfeccionar la presente decisión de la Junta. Una vez que se ha tratado el asunto único del orden del día, el Presidente concede un receso para que se redacte el acta, una vez redactada y leída la aprueban en su totalidad, para constancia la suscriben los comparecientes. Se levanta la junta a las diez horas cuarenta minutos. Firmado) Ingeniero Diego Fernando Jarrín Sánchez, Presidente de la Junta-Socio; firmado) Ingeniero Hugo Alejandro Jarrín Sánchez, Secretario de la Junta-Socio. **QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** La compañía tiene un capital suscrito de (\$10.000,00) diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (10.000) diez mil participaciones sociales de (\$1,00) un dólar cada una, distribuidas de la siguiente forma: - El Socio, Ingeniero Diego Fernando Jarrín Sánchez, es propietario de (5.000) cinco mil participaciones; El Socio, Ingeniero Hugo Alejandro Jarrín Sánchez, es propietario de (5.000) cinco mil participaciones.- **SEXTA.- MARGINACIÓN.-** La Señora Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito, se servirá sentar razón de la presente Codificación al margen de la escritura de constitución otorgada el catorce de enero del dos mil quince.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) Abogado Marcelo Icaza Díaz, afiliado al Colegio de Abogados del Consejo de la Judicatura, con matrícula número dieciséis mil diez-trescientos treinta

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

y siete.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. HUGO ALEJANDRO JARRIN SÁNCHEZ
C.C. 170365106-5


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
La Notaria,
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000014



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CODIFICACION
INTEGRAL DE ESTATUTOS, otorgada por
PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito,
treinta y uno de marzo del dos mil quince.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri





Factura: 002-003-000002557



20151701021P00608

0000015

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P00608						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703651065	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PERFILAMDIMAAAL CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri





Factura: 002-003-000002565



20151701021000244

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000244

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CODIFICACION ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703651065
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tome nota de la Codificación Integral de los Estatutos Sociales, al margen de la matriz de constitución de la compañía PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA., otorgada ante mí el 14 de enero del 2014, a que se refiere la presente escritura.- Quito, seis de abril del dos mil quince.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

[Firma manuscrita]



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	18685
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2098
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703651065	JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	31/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERFILAMDIMAAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 354 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22/01/2015, TOMO: 146.

0000018



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

